

Expte. N° 24.540

SANTA FE, 15 AGO 2002

VISTO que en los Planes de estudio de las carreras de Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía de esta Facultad se establece como culminación de los estudios la realización de un Trabajo Final, y

CONSIDERANDO:

QUE son objetivos del mismo según lo consignado en los Planes de estudio 2001:

- Integrar los conocimientos disciplinares con sentido crítico;
- Aplicar los instrumentos técnicos adecuados a la naturaleza de los problemas y casos seleccionados.

QUE dicho Trabajo Final (Tesina) debe tener en cuenta los objetivos establecidos en los respectivos Planes de estudios,

QUE es necesario establecer los alcances y condiciones para la elaboración de la Tesina, como así también la forma de presentación y evaluación de la misma, para el logro de los objetivos planteados,

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, para la realización del Trabajo Final de las carreras de Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía de esta Casa de Estudios, el Reglamento de Tesina que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tómese nota y archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 351

mm

ANEXO

Reglamento de Tesina para las Licenciaturas en Administración y Economía de la Facultad de Ciencias Económicas – UNL

A. Del alcance de la tesina y las condiciones para su elaboración

ARTÍCULO 1º: La Tesina es una exposición escrita de carácter individual con defensa oral, sobre el tratamiento en profundidad de un tema respecto del cual el alumno debe demostrar que, no solamente comprende el desarrollo teórico temático sino que tiene habilidades metodológicas para su análisis. La Tesina puede incluir la realización de un trabajo de campo o basarse exclusivamente en el análisis bibliográfico y el procesamiento de información secundaria.

ARTÍCULO 2º: Para iniciar formalmente el proceso de elaboración de la Tesina los alumnos deben inscribirse en las fechas de inscripción fijadas, por el Calendario Académico de la Facultad, para cada cuatrimestre. Es requisito para la inscripción tener aprobado como mínimo el 75% de las asignaturas correspondientes a la carrera de la que son alumnos.

ARTÍCULO 3º: Los alumnos inscriptos en cada cuatrimestre tendrán 120 días corridos desde su inscripción para presentarle al Director del Departamento de la carrera de la que sean alumnos, una nota en la que deberá constar:

- Datos personales del alumno.
- Tema de la tesina.
- Nombre del docente que será Director de la Tesina, acompañada de una nota de aceptación del mismo y su currículum vitae.
- Plan de trabajo, con el aval del Director de la Tesina. Dicho Plan deberá contener: tema, justificación, objetivos, metodología, estructura de

contenidos, bibliografía (consultada para la presentación del Proyecto) y cronograma de trabajo que no exceda 1 año.”

(Modificado por Res. CD N° 209/2003)

ARTÍCULO 4°: El Director de la Tesina debe ser Docente de la Universidad Nacional del Litoral o de otra Universidad Nacional, con antecedentes en el tema. También se podrán aceptar profesionales de reconocida trayectoria cuando la especificidad del tema así lo aconseje. En este caso la Dirección del Departamento deberá garantizar el acompañamiento académico del alumno.

(Modificado por Res. CD N° 209/2003)

ARTÍCULO 5°: El Director del Departamento, en un plazo no mayor de 30 días, emitirá opinión sobre la documentación detallada en el art.3. En el caso de la no aceptación de la propuesta, el alumno tendrá un plazo máximo de 60 días para reelaborar la misma, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por el Director de Departamento. Las actuaciones se girarán a Secretaría Académica, quién previo control del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la presente, elevará al Decano el expediente, él que sobre la base de los dictámenes producidos dictará una resolución donde se consigne la aceptación o no del tema, Plan de Trabajo y Director de Tesina propuesto.

ARTÍCULO 6°: Es función del Director de Tesina: guiar permanentemente al alumno mientras éste realiza su trabajo, orientándolo y controlándolo para que su labor alcance la necesaria jerarquía científica, y autorizar la presentación de la Tesina al Director del Departamento correspondiente a su carrera.

B. De la presentación y evaluación del trabajo de Tesina

ARTÍCULO 7º: La Tesina es una actividad de cierre y por tanto debe ser presentada, defendida y aprobada después de tener la totalidad de las asignaturas del Plan de estudios aprobadas. El plazo de presentación de la Tesina será de dos años corridos a partir de la aprobación del Plan de Trabajos, vencidos los cuales el alumno deberá presentar un tema nuevo.

(Modificado por Res. CD N° 209/2003)

ARTÍCULO 8º: Una vez concluida la Tesina y con la autorización de su Director, será presentada en cuatro (4) ejemplares al Director del Departamento correspondiente a su carrera para su elevación al Decano, quién dentro de los 90 días posteriores, deberá convocar al Jurado encargado de la Evaluación de la misma y entender en su defensa oral.

ARTÍCULO 9º: La defensa de la Tesina se realizará ante un Jurado, integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente quienes deben ser al menos dos de ellos profesores ordinarios de la Universidad Nacional del Litoral o de otra Universidad Nacional que acrediten trayectoria de investigación, propuesto por el Director del Departamento correspondiente y designado a tal efecto mediante una Resolución del Decano.

(Modificado por Res. CD N° 209/2003)

ARTÍCULO 10º: Una vez designado el Jurado, el director de Departamento deberá enviar a los miembros del mismo, una copia del Trabajo Final presentado por el alumno y realizar todas las gestiones hasta la recepción del dictamen previsto en el art. 12.

ARTÍCULO 11º: Los miembros de Jurado deberán tener en cuenta para la evaluación del Trabajo Final escrito presentado por el alumno: el planteo formulado y el desarrollo lógico de la investigación realizada; la claridad de la redacción o exposición, precisión técnica y riqueza del lenguaje y uso medido y correcto de citas y antecedentes; naturaleza, importancia y procedencia de la bibliografía y demás fuentes de información utilizada; seriedad del trabajo efectuado; claridad y valor de las conclusiones.

ARTÍCULO 12º: Sobre la evaluación del trabajo de Tesina cada uno de los miembros del Jurado debe emitir un dictamen individual y por escrito indicando, expresamente, si acepta o rechaza el trabajo de Tesina analizado, para ser defendido en forma oral.

La aceptación o rechazo del trabajo será adoptada por simple mayoría de los integrantes de Jurado.

Si el trabajo Final fuera rechazado el jurado deberá fundamentarlo por escrito.

ARTÍCULO 13º: Si el Jurado no aceptare el Trabajo de Tesina, éste deberá comunicarlo al Director de Departamento, quien notificará al alumno que tiene un plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de su notificación para reelaborarlo. El Trabajo reelaborado, debe ser presentado nuevamente al Director de Departamento quien lo girará a los miembros del Jurado para su análisis, éstos emiten un nuevo dictamen, con los mismos recaudos que al examinar la primera versión.

Si el Trabajo reelaborado fuera nuevamente rechazado por el Jurado, el alumno no puede insistir con el mismo tema y debe proponer uno nuevo.

ARTÍCULO 14º: Cuando el Trabajo de Tesina resulte aceptado por el Jurado el Decano mediante una Resolución, fijará la fecha para que el alumno lo defienda en sesión pública. Esta fecha será comunicada al mismo con por lo menos 20 días de anticipación. Luego de una exposición libre, durante no menos de 30 minutos y no más de 45 minutos por parte del alumno, el Jurado puede promover un debate sobre el contenido de la Tesina. Terminada la defensa oral de la Tesina, el Jurado labra un acta en la que consta la decisión adoptada con su correspondiente calificación, suscrita por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 15º: Si el Jurado desaprueba la defensa oral puede proponer, a su exclusivo criterio, que se pase a un cuarto intermedio dentro de los treinta (30) días corridos posteriores para reiterar la defensa, como instancia excepcional y única.

ARTÍCULO 16º: El Jurado remitirá al Director de Departamento correspondiente el acta donde conste: el dictamen final y la calificación otorgada

al alumno. El Director del Departamento remitirá las actuaciones correspondientes al Decano para su aprobación.

ARTÍCULO 17°: Aprobado formalmente el dictamen, el Decano dará curso al trámite formal de confección del acta de examen correspondiente donde se consigne la calificación obtenida, para que la misma conste en el legajo del alumno.

ARTÍCULO 18°: Cualquier otra situación no contemplada por este reglamento se someterá a consideración del Decano y del Director del Departamento correspondiente a la carrera que curse el alumno.-